

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Nayarit.

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A- Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

Fecha, número e hipervínculo al acta de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Tepic, Nayarit a 7 de noviembre de 2023

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Jorge Antonio Alonso Tavira

Representante Legal de la persona moral

Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **C. Jorge Antonio Alonso Tavira** Representante Legal de la persona moral **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.** que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el **proyecto** denominado "**Edificios Golf**", ubicado frente al Campo de Golf de Punta Mita, dentro del Condominio Maestro Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, en las coordenadas WGS84 UTM X= 445158.77 y Y=2297820.92.

RESULTANDO

- I Que el 24 de mayo de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito con misma fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2023TD029**.
- II Que el 30 de mayo de 2023, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha misma fecha, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- III Que el 1 de junio de 2023, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/0024/23, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutive

"Edificios Golf"
Cantiles de Mita S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 25 al 31 de mayo de 2023 y extemporáneos.

- IV Que el 7 de junio de 2023, esta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V Que mediante oficios 138.01.03/2362/2023 y 138.01.03/2363/23, ambos del 13 de junio de 2023, esta Oficina de Representación notificó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit (**SDS**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el Ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI Que con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación Federal, mediante el oficio con núm. 138.01.03/2694/2023 del 11 de julio de 2023, solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII Que el 22 de septiembre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.03/2694/2023 referido en el Resultado anterior.
- VIII Que a la fecha de emisión del presente oficio no se ha recibido respuesta a los oficios de notificación referidos en el Resultado V.
- IX Que el 27 de octubre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, presento de manera voluntaria información en alcance a la **MIA-P** y a su escrito de información adicional.

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX, 35 párrafos primero,

"Edificios Golf"
Centros de Nito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º Incisos O) y Q), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º Inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de julio de 2022.

- 2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario que afecta al ecosistema costero, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones VII y IX de la **LGEEPA** y 5º Incisos O) y Q) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo

"Edificios Colm
Cantiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en el artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del **proyecto**.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción de 4 edificios de departamentos, andadores de acceso, cajones de estacionamiento, acceso y la conexión a los servicios de agua potable, luz, telefonía, datos, drenaje sanitario, drenaje pluvial, en un terreno que tiene una superficie total de 49,960.13 m², de los cuales las obras en su conjunto ocuparán 9,844.309 m².

Dimensiones del **proyecto**

Obras	Superficie (m ²)
Edificios	3,164.842
Andadores	2,066.653
Acceso	52.98
Vialidad principal	3673.659
Estacionamientos	886.175
Totales	9,844.309

Características particulares del **proyecto**.

"Edificios Golf"
Centros de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Se construirán 4 edificios, los edificios 1 y 2 tendrán 3 niveles y un departamento por cada nivel y en total serán 6 departamentos; los edificios 3 y 4 tendrán 3 niveles y dos departamentos por nivel, en total se construirán 12 departamentos, teniendo un total de 18 departamento y la superficie total que ocuparán los edificios será de 3,164.842 m².

Dimensiones de los edificios:

Obra	Superficie (m ²)
Edificio 1	574.71
Edificio 2	574.71
Edificio 3	1007.711
Edificio 4	1007.711
Total = 3,164.842	

Departamentos

Departamentos tipo edificios 1 y 2	Departamentos tipo edificios 3 y 4
4 recámaras c/ baño y vestidor cada una.	4 recámaras c/ baño cada una.
Sala	Sala
Comedor	Comedor
Terrazas	Terrazas
Alberca	Alberca
Cocina	Cocina
Cuarto de lavado	Estacionamiento
Estacionamiento	

Andadores de acceso.

Estos darán acceso al área de los edificios de departamentos desde la vialidad principal de acceso interna del Condominio Maestro y los unirá con un andador en común; serán construidos con concreto.

Vialidad principal.

Se construirá de concreto y tendrá una superficie de aproximada de 477.00 m² y un ancho de 7.70 m.

Descripción por cada etapa.

Preparación del sitio.

Se consideran las acciones que servirán de apoyo para la construcción y operación del **proyecto y**

"Edificios Golf"
Centinas de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

consisten en:

Trazo.- Con base en la información topográfica y geotécnica del terreno; aplicando especificaciones de diseño del **proyecto** se traza y marca con estacas y cintas plásticas las áreas que serán ocupadas por las obras del **proyecto**.

Rescate de flora.- El rescate se llevará a cabo en las áreas que ocupa el **proyecto** reubicando las especies de flora presentes en el área a sitios aledaños de acuerdo con el programa de rescate.

Desmonte.- Consistirá en el retiro de maleza, plantas de campo y en general toda la vegetación que existe en el terreno donde se construirán las obras del **proyecto**, es necesario hacer mención, que previo a estas actividades se llevará a cabo el rescate de los individuos de las especies identificadas y marcadas durante las actividades de trazo del **proyecto**.

Respecto del Cambio de uso de Suelo de Terrenos Forestales, se tiene que el área del **proyecto** se encuentra clasificada como IAPF (Agrícola-Pecuario-Forestal) en la carta de Uso de Suelo de INEGI Serie VI 2017. No obstante, en el recorrido de campo para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, se pudo observar que una parte del área del **proyecto**, de acuerdo con la composición, estructura y densidad, existe vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia, con un proceso de sucesión existe en la zona en general; lo anterior de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022.

Los sitios aledaños al predio en que se construirá el **proyecto** son sitios que se encuentran cubiertos por pastos ya que se encuentra rodeado del campo de golf y vialidades de acceso, en el área propuesta para el desarrollo del **proyecto** no existe vegetación silvestre ya que además de la construcción del campo de golf en el pasado previo a la construcción del Condominio Maestro estos terrenos fueron utilizados como zonas agrícolas y ganaderas,

Sin embargo, la empresa Cantiles de Mita consciente de la importancia que reviste la conservación de los atributos ambientales del área del **proyecto** y aun cuando la clasificación de la vegetación de acuerdo con INEGI no determina el área del **proyecto** como área forestal, presentará para su evaluación y autorización el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales (ETJ).

"El Estirado Golf"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Respecto la superficie en que se llevará a cabo el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales en la siguiente se presenta, la superficie del total de proyecto y la superficie que será afectada por la remoción de la vegetación forestal.

Áreas	Sup (m ²)	Sup (ha)
Área total del Proyecto	9,844.31	0.9844
Área para Cambio de Uso de Suelo (CUSTA) Forestal	9,213.83	0.9214
Predio	49,960.13	4.9960

Así mismo, con relación a el número de individuos a remover por especie forestal y los m³ de RTA en la tabla siguiente se presentan los datos requeridos.

Estimación del volumen en el área del proyecto

No.	Especie	Nombre común	Árboles/Especie	DN (cm)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	RTA (m ³)	VTA (m ³)
1	<i>Acacia cochliacantha</i>	Concha	11	11.36	4.55	0.1158	0.314	0.377
2	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo rojo	3	10.00	4.00	0.0236	0.052	0.062
3	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guázima	47	11.28	4.21	0.4948	1.246	1.496
4	<i>Jatropha standleyi</i>	Papelillo amarillo	6	11.67	4.00	0.0668	0.146	0.175
5	<i>Leucaena lanceolata</i>	Guajillo	8	10.00	4.00	0.0628	0.138	0.166
6	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	13	13.85	4.00	0.2003	0.437	0.525
7	<i>Sapium lateriflorum</i>	Matalza	16	13.13	5.13	0.2317	0.727	0.873
8	<i>Thevetia ovata</i>	Tevetia	6	10.83	4.0	0.0569	0.125	0.150
Total			110	11.61	4.27	0.1708	3.186	3.823

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. Publicado en el DOF el 17 de octubre de 2008.

Rojo Total Árbol (RTA). Se refiere al volumen de madera del fuste y corteza del árbol, sin incluir ramas.

Volumen Total Árbol (VTA): Se refiere al volumen de madera y corteza del árbol, incluyendo fuste, puntas y ramas.

El **proyecto** no pretende llevar a cabo en ningún momento el aprovechamiento de materias forestales.

Despalme.- Consiste en retirar la capa superficial (tierra vegetal) de las áreas del **proyecto** que por sus características mecánicas no serán adecuadas para el desplante de las obras. El despalme se ejecutará en el terreno en donde se construirán las obras del **proyecto**, el espesor de la capa a despalmar por lo general será de entre 20-30 cm., 2,705.00 m³ aproximadamente, o la que especifique el **proyecto**; el

"Edificios Calit"
Centiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

retiro de tierra vegetal que contenga material orgánico se realizará por medios mecánicos y esta será almacenada en un lugar específico dentro del área del **proyecto** para posteriormente, ser utilizada en las actividades de jardinería.

Instalación de obras provisionales.- En esta etapa se considera la instalación de oficinas administrativas, comedores y bodegas los cuales serán totalmente desmontables y se instalarán en las áreas de los frentes de trabajo previamente, por lo que no será necesaria la apertura de nuevas áreas adicionales a las manifestadas en el **proyecto** estas obras son:

- Bodega: Se contará con una bodega en donde se almacenarán los materiales y equipos que se ocuparán en la obra y se instalarán en el inicio de los frentes de trabajo para evitar afectaciones de áreas adicionales de vegetación, las bodegas se erigirán con materiales desmontables y fáciles de transportar a las áreas que así lo requieran.

En que en todas las etapas del **proyecto** se instalarán recipientes para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados y para el manejo de los residuos sanitarios se rentarán sanitarios portátiles en proporción de 1 sanitario por cada 10 trabajadores.

Etapas de construcción.

Cortes.- Son excavaciones a cielo abierto en el terreno natural para la formación de la sección de **proyecto**, de acuerdo con las actividades de nivelación topográfica realizada previamente, cuando el material producto de las excavaciones cumpla con las especificaciones, puede ser utilizado en la formación de terraplenes, logrando con esto reducir el costo de la obra.

Nivelación.- Esta actividad se realizará por un equipo de topógrafos que en el terreno indicarán y marcarán los niveles en los que deberá cortarse el terreno con el fin de eliminar el microrrelieve, logrando así un terreno uniforme a lo largo de toda la superficie. Se debe obtener una pendiente constante, no erosiva y que al mismo tiempo permita el establecimiento y construcción de las obras del **proyecto**.

Excavaciones.- Previo a la excavación se marcarán en el terreno líneas con cal del ancho y longitud requerido por las obras del **proyecto**, se calcula que la excavación será de aproximadamente 5,444.98 m³ de terreno aproximadamente, para las cepas, zanjas, cortes que son excavaciones en donde se alojará la

Edificio Gold
Centros de Mito, S. de C. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

cimentación para una posterior construcción. Es muy importante señalar que en las cepas para cimientos, se debe tener en cuenta el ancho y la profundidad para la misma ya que debe ser de un tamaño adecuado a las dimensiones de los cimientos que se van a construir. En general las capas superficiales de suelo son llamadas suelo vegetal; éstas son poco firmes y por tanto son inadecuadas para que tengan un buen sostén del cimiento. Es por eso que las capas más adecuadas para soportar la base de la construcción son las capas más profundas del suelo, ya que son más estables y más resistentes.

Rellenos.- Son los trabajos que se realizarán en la construcción de una obra, con el fin de elevar el nivel del perfil natural del terreno, o restituir dicho nivel después de haberse realizado una excavación.

Compactación.- Se requiere de la compactación en las áreas destinadas a la construcción de las obras que integran el proyecto al 95% proctor de 30 cm. de espesor con material propio de la zona, esta actividad se llevará a cabo mediante el empleo de rodillos compactadores mecánicos y motoconformadoras, además, se requerirá de agua no potable la cual será suministrada mediante camiones pipa este procedimiento se le aplica a los suelos para aumentar su resistencia y disminuir la capacidad de deformación que se obtiene al someter el suelo a técnicas convenientes, que aumentan el peso específico seco, disminuyendo sus vacíos, la cual permite llevar a cabo el asentamiento de las estructuras del **proyecto**.

Terracerías.- Son los volúmenes de materiales que se extraen o que sirven de relleno en la construcción de una vía terrestre. La extracción puede hacerse a lo largo de la línea de una vialidad y si este volumen de material se usa en la construcción de los terraplenes o los rellenos, las terracerías son compensadas y el volumen de corte que no se usará será destinada a la construcción de otras obras.

Pavimentos.- El pavimento forma parte del firme y es la capa constituida por uno o más materiales que se colocan sobre el terreno natural o nivelado o terracerías, para aumentar su resistencia y servir para la circulación de personas o vehículos, para el caso de la vialidad de acceso internas, los pavimentos serán de materiales pétreos de la región asentados con arena-cemento.

La base sobre la que descansa todo el edificio o construcción es lo que se le llama cimientos. Rara vez estos son naturales. Lo más común es que tengan que construirse bajo tierra, para lo cual se excavan previamente las cepas. La profundidad y la anchura de los mismos se determinan por cálculo, de acuerdo con las características del terreno, el material de que se construyen y la carga que han de

"Edificios Civil"
Centiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

sostener, para este caso la cimentación de los edificios de departamentos, serán de columnas, zapatas aisladas, zapatas corridas y contratraves fabricadas a base de concreto armado.

Edificación de muros, pisos y acabados.- A partir del nivel de piso la estructura de las obras que integrarán el **proyecto**, castillos armados y muros de tabique rojo recocido y losas de concreto armado, los pisos de firme de cemento armado con los recubrimientos según el diseño.

Instalación de la infraestructura de servicios.- En esta etapa se utilizarán las redes de servicios instaladas en las bermas de la vialidad de acceso principal existente en el proyecto Campo de Golf,

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación del **proyecto** consiste básicamente en proporcionar a los futuros dueños de los edificios de departamentos y la dotación de servicios de agua potable, luz, teléfono, drenaje sanitario, drenaje pluvial, electricidad, voz, datos y vialidades de acceso.

Para el mantenimiento de la vialidades y edificaciones se considera únicamente bacheo y reposición del pavimento que como se indicó con anterioridad, será a base de materiales pétreos de la región cementados con concreto.

Etapas de abandono del sitio.

Adicionalmente, debido a las características del **proyecto**, no se dispone de una etapa de abandono del sitio formal, ya que, como se prevé, en desarrollos de esta naturaleza, el mantenimiento constante evitará el deterioro del inmueble y la vida útil de los materiales y equipo e instalaciones del **proyecto** no es posible estimarlos.

En el caso de que el **proyecto** saliera de operación se deberá presentar ante la **SEMARNAT**, todos los documentos que avalen que el sitio por abandonar se encuentra libre de contaminantes o en su caso haber sido restaurado, de acuerdo con los parámetros de remediación y control establecidos por la autoridad correspondiente.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo

"Edificios Coll"
Centros de Mitos, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones VII y IX de la **LGEEPA** y 5 Incisos O) y Q) del **RLGEEPAMEIA**.

Que la **promovente** reviso y citó en la **MIA-P** los artículos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**), de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**), de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**), de la Ley General de Cambio Climático (**LGCC**), y de el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (**RLAN**), el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**RLGDFS**) y el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones (**RLGCCMRNE**).

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-003-SEMARNAT-1997. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	4.1 Los límites máximos permisibles de contaminantes en aguas residuales tratadas son los establecidos en la Tabla 1 de esta Norma Oficial Mexicana.	Una vez puestas en operación las instalaciones del proyecto las aguas residuales generadas se enviarán mediante tubería a la planta de tratamiento que se construyó para dar tratamiento de todas las aguas que se generen en el Condominio Maestro Punta Mita, ubicada en el poblado del Nuevo Corral Risco, mismas que serán posteriormente utilizadas para el riego de áreas verdes; por lo que se cumplirá con los límites máximos permisibles establecidos en el numeral 4.1 de

"Edificios Golf"
Centros de Mita, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

		la NOM-003-SEMARNAT-1997 .
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	4.2 Límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible. 4.2.1 Los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, óxidos de nitrógeno, límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape; así como el valor del Factor Lambda de vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, en función del método de prueba dinámica y el año modelo, son los establecidos en la Tabla 1 de la presente Norma Oficial Mexicana.	Las fuentes móviles que generarán emisiones serán los vehículos automotores en las etapas de preparación del sitio y construcción. Por lo anterior, se contará con un programa de mantenimiento periódico a los vehículos, considerando la eficiente combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos y el buen estado mecánico. Se llevarán evidencias documentales de su cumplimiento. En el caso de vehículos automotores sujetos al programa federal de verificación vehicular, se verificará que se cuente con el registro correspondiente de cada unidad.
NOM-052-SEMARNAT-2005.	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Durante las etapas de construcción y mantenimiento se dará cumplimiento con la identificación y clasificación de los residuos peligrosos y se verificará, si se encuentran en alguno de los listados indicados en el apartado 6.2 de la norma, así como, las características de este, conforme al numeral 7.1 .
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	5.2 La lista se publica como Anexo Normativo III de la presente Norma Oficial Mexicana. 5.3 En la integración del listado se consideran como categorías de riesgo las siguientes: En peligro de extinción (P). Amenazada (A) Sujeta a protección especial (Pr) Probablemente extinta en el medio silvestre (E).	De acuerdo con la lista de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 , en el SA se registró la presencia de especies de flora y fauna incluidas dentro del listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010 , las cuales se manifiestan en el Capítulo IV de la MIA-P . En caso necesario, se rescatarán y reubicarán en sitios adecuados, los individuos que por sus características no sean capaces de desplazarse, tal como se indica en el Capítulo VI de la MIA-P que detalla las acciones a implementar para prevenir afectaciones a la fauna; así como también a la flora.
NOM-161-SEMARNAT-2011.	Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado, así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Durante la etapa de construcción se cumplirá con los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial que se generen durante la etapa de construcción, conforme lo establecen los apartados 6.1 y 6.3 de esta norma. En caso de generarse una cantidad mayor a 80 m ³ de residuos de construcción y de acuerdo con la fracción VII del anexo

Enrique Gatti
Contralor de NHA, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

		normativo los residuos de manejo especial estarían sujetos a un Plan de Manejo. De requerirse un plan de manejo se dará cumplimiento con la presentación y registro del Plan de Manejo conforme el apartado 10.3 de la norma.
--	--	--

Vinculación del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio.

El área del **proyecto** se inscribe en la Región Ecológica 6.32 Unidad Biofísica Ambiental (UAB) 65: Sierras de la Costa de Jalisco y Colima.

Atributo	Descripción
Región Ecológica	6.3
UAB	65
Rectores del desarrollo	Preservación de flora y fauna.
Coadyuvantes del desarrollo	Forestal - minería.
Asociados del desarrollo	Ganadería - turismo
Política ambiental	Protección, preservación y aprovechamiento sustentable.
Nivel de atención prioritaria	Baja

De la vinculación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit (PMDUBB).

Con relación a la Regionalización Ecológica establecida en el **PMDUBB**, para el municipio de Bahía de Banderas, la zona del **proyecto** se localiza en la S-65-003-D-1 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, Sistema Terrestre Llanura Ixtapa) en la Unidad Ambiental 3-D1 denominada Punta Villela. La normatividad en materia de uso del suelo establecida en el (PMDU-BB-2002) para el área en donde se desarrollará el **proyecto** le asignó un uso del suelo Turístico Residencial con una densidad de 25 cuartos/ha., tal y como se muestra en los planos E-01 Estrategia General de Uso del Suelo, E-07 y E-14 Estrategia Zonificación Primaria y Estrategia Zonificación Secundaria.

Normativa de Uso del Suelo establecida por el (PMDU-BB-2002)		
Criterio	Definición	Cumplimiento
Uso del Suelo	- Desarrollos Turísticos (Nuevo Vallarta, Flamingos Vallarta, Playas de Huaniacastle, Costa Banderas, Punta Mita , Litibú, Playas sobre el Pacífico); en estas áreas el uso totalmente predominante lo constituye el habitacional turístico en todas las modalidades; que van desde los hoteles de	El proyecto se localiza dentro del desarrollo de Punta Mita por lo que le corresponde un uso habitacional-turístico, en todas sus modalidades.

"Edificio Golf"
Centiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

	gran turismo hasta los <i>bungalows</i> , pasando por los condominios, fraccionamientos residenciales, suites, villas y <i>trailer parks</i> , mezclado con áreas de recreación y deportes turísticos en lagunas y cuerpos de agua, canchas deportivas, campos de golf, apoyados con la presencia de algunos centros comerciales del desarrollo Nuevo Vallarta.	
Uso Habitacional	Asentamientos en el Pacífico COS 0.30 y CUS 1.20	El proyecto cumple con los índices de ocupación y utilización del suelo.
Agua potable Tabla 1.7.6.1.4. Diagnóstico de la situación actual de la infraestructura del sistema municipal de agua potable, 2001.	Las observaciones directas de campo confirman la abundancia del recurso hídrico tanto en los horarios de bombeo como en los niveles estáticos encontrados. Punta de Mita.- Conducción: Se encuentra bien y podría conducir el gasto demandado.	El proyecto no contempla el consumo de agua potable adicional a la dotación que ya tiene asignada el Condominio Maestro Punta Mita. Esto confirma que el proyecto tiene asegurado el servicio de agua potable.
Normas Ambientales: Criterios de planeación ecológica aplicables a la política ambiental de aprovechamiento.	A6. Sólo podrán desmontarse las áreas necesarias para las construcciones y caminos de acceso de conformidad con el avance del proyecto , debiéndose procurar la conservación de los árboles locales y/o reforestar de inmediato después de un desmonte para fines de urbanización y edificaciones utilizando preferentemente especies locales. A9. Queda prohibida la quema de material vegetal producto del desmonte en zonas aledañas al proyecto .	El proyecto cumple con dicho criterio ambiental ya que como se ha mencionado en repetidas ocasiones el predio en donde se construirá el proyecto se observan algunas palmas, el resto, está cubierto por pastos cultivados no será necesaria la apertura de caminos de acceso pues el área del proyecto se encuentra totalmente urbanizada. El producto del desmonte que será mínimo se almacenará junto con el producto del despaldo para ser posteriormente utilizados en las labores de jardinería y ornato del proyecto .
Criterios para la conservación del paisaje	Las instalaciones urbanas deberán integrarse al paisaje mediante la utilización de conceptos de diseño y materiales locales.	La promotora tiene amplia experiencia en ello, por lo que este proyecto al igual que otros desarrollados, se integrarán al ambiente con un diseño novedoso, donde se utilizan elementos naturales preferentemente de la región.
Criterios de Vegetación	Las estrategias, medidas y acciones a seguir, con la finalidad de prevenir o mitigar los impactos que provocará el proyecto en cada etapa de desarrollo, se presenta en forma de acciones en las que se precisan el impacto potencial y las medidas adoptadas en cada una de las etapas.	Estas medidas y acciones de mitigación de los impactos se presentan en el capítulo VI de la MIA-P .

"Editha del Sol"
Centros de Alto, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Nivel Normativo	Unidades Ambientales: Sistema Terrestre Paisaje terrestre D. Mita-Higuera	Punta Villela Llanura de Ixtapa Llanura Punta Mita Higuera Blanca 3D-1
3. Nivel Estratégico. 3.2 Estrategias de Aprovechamiento	Esta política se aplica a todas las áreas que pueden aprovecharse para distintos usos, sin que tengan limitaciones especiales. Se propone esta política para todas las áreas no comprendidas en las categorías anteriores ni en la de restauración. En esta política se incluye la política de desarrollo o incremento de recursos. Esta se refiere al incremento de los recursos, cuando existe la posibilidad y la conveniencia de hacerlo. Tal es el caso de la introducción de vegetación complementaria o de fauna complementaria. Se plantea para los sitios donde se proponga algún atractivo especial, como es el caso de las partes bajas de la Sierra de Vallejo y todo el litoral.	La empresa Cantiles de Mita respetará todas las normas ambientales vigentes; como parte de ello, es la presentación de esta Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, es necesario mencionar que la construcción del proyecto no alterará la evolución y continuidad de los procesos ecológicos en los hábitats naturales ya que se construirá en un área que se encuentra totalmente urbanizada y que cuenta con todos los servicios, por lo que se salvaguardarán existencia del germoplasma animal y vegetal y de ecosistemas endémicos o hábitats, únicos y frágiles pues estos no serán afectados por la construcción.
3.2.1.3 Ordenamiento Turístico	La costa entre El Tizate y Punta Mita con densidades entre 50 y 25 cuartos/ha.	El predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra en esta zona y cumple con estas densidades establecidas T-25.
3.2.1.4 Tabla de Modalidades del uso del suelo	CUS 120	Superficie total del predio 49,960.13 m ² X 120 = 59,952.156 m ² CUS permitido y se construirán en total 9,844.31 m ² equivalentes al 16.42 % del CUS permitido el proyecto cumple con esta modalidad.
3.2.1.4 Tabla de Modalidades del uso del suelo	Niveles máximos de construcción piso 4	Sus niveles de piso estarán en 3 niveles que entran en este rango, cumpliendo con esta modalidad.
3.2.1.4 3.2.1.4 Tabla de Modalidades del uso del suelo	COS 30	La superficie total del predio es de 49,960.13 m ² X .30 = 14,988.039 m ² COS permitido y se construirán en total de 9,844.31 m ² equivalentes al 65.68 % del COS permitido cumple con esta modalidad.

Zonificación Secundaria establecida en el (PMDU-BB-2002).

Zonificación secundaria	
Densidades	
(PMDUB-2002)	Cumplimiento

"Edificios Golf"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Zonificación secundaria	
Departamentos y/o Villas por ha =13 13 X 4.99 ha = 64.87 departamentos	Cumple porque el proyecto solo considera la construcción de 18 Departamentos.
Superficie mínima del lote 600 m ²	El área del predio tiene una superficie de 49,960.13 m ² lo cual cumple con la superficie mínima.
Habitantes por ha = 67 67 hab. X 4.99 ha = 334.33 habitantes.	En total se considerarán 5 habitantes por Departamento. Se construirán 18 departamentos X 5 ha. = 90 habitantes hab./ha cumple.
Cuartos por ha = 25 X 4.99 ha. = 124.75ctos.	Departamento = 2 ctos. de donde se construirán 18 departamentos X 2 ctos. = 36 ctos. Cumple porque sólo se construirán 36 ctos. de 124.75 permitidos.
Frente mínimo de lote 30 m.	Cumple el lote tendrán como mínimo 30 metros de frente.
Niveles Máximos de Construcción 4	Cumple los Edificios tendrán máximo 3 niveles a partir del nivel de desplante.
Restricciones de edificación	
Frontales hacia elemento viales 15 metros	No aplica.
Laterales colindantes con lotes 3 metros	No aplica.
Laterales colindantes con elementos viales 3	No aplica.
Traseras con lotes 5 metros	No aplica.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Turístico Punta Mita (PPDUT-PM-2002)

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Turístico de Punta Mita, está basado en los criterios del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas y, estableció las siguientes estrategias de desarrollo para el Condominio Maestro Punta Mita.

El PPDUT-PM-2002, establece la Zonificación Primaria para el área donde se ubicará el **proyecto**, como Zona T-25, es decir, para el Desarrollo Turístico densidad de 25 cuartos hoteleros por hectárea como puede apreciarse en el plano E-3.2, así mismo, con relación a los usos establecidos en el plano E-4 de Zonificación Secundaria el área del proyecto se ubicará en el DT-25 que establece una densidad turística de 25 cuartos por ha.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **RLGEEPAMEIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**.

Edificio de
Credenciales de Acceso, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. T38.01.03/4666/2023

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEPPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el **AI** del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada **AI**.

Para la delimitación del **SA** para el **proyecto**, se consideraron los "Lineamientos que establecen Criterios Técnicos de aplicación de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**".

Dicho documento establece en su lineamiento que **7.1** lo siguiente:

"7.1. Se considerará adecuada una delimitación del Sistema Ambiental (**SA**), que haya utilizado alguno o algunos de los siguientes criterios:

- Unidades de Gestión Ambiental, para aquellos casos en los que el proyecto se ubique en una zona regulada por un Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Factores sociales, como poblaciones, municipios, etc.
- Usos del suelo y tipos de vegetación.
- Rasgos geomorfoedafológicos.
- Cuenca y microcuenca.
- Usos de suelo permitidos por algún tipo de plan de desarrollo urbano.
- Combinación de los criterios antes señalados para concretar mejor las unidades ambientales propuestas."

Con base en lo anterior, y considerando que el **proyecto** se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano Bahía de Banderas 2022 el cual ha dividido el municipio en 23 Unidades Ambientales delimitadas y caracterizadas ambientalmente, se analizó la caracterización de dichas Unidades Ambientales realizada por el propio instrumento, encontrando que las obras y actividades del **proyecto** se ubican totalmente dentro de la Unidad Ambiental 3D-1 denominada Punta Villela quedando entonces delimitado el **SA** en los propios límites de dicha Unidad Ambiental; la cual

"Edificios Golf"
Centres de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

cuenta con una superficie de 0.5 km².

El lineamiento **7.2** determina lo siguiente:

"7.2. Deberá asegurarse que la delimitación del SA permita identificar:

"El potencial impacto ambiental que podría generar el proyecto en un determinado espacio geográfico;

- La zona de influencia directa e indirecta en dicho espacio geográfico.
- Impactos ambientales preexistentes;
- Las medidas de mitigación y compensación ante el escenario estudiado y el desarrollo del proyecto; y
- Escenarios ambientales sin el proyecto, con el proyecto sin medidas de mitigación y con el **proyecto** con medidas de mitigación".

Una vez terminado el análisis cartográfico de las Unidades Ambientales, se tiene que el **SA** tiene una superficie aproximada de 50 ha. determinada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Bahía de Banderas 2002.

Una vez que se definió que el **SA** con una superficie de 0.5 km² equivalentes a 50 ha., se definió el **AI** y razonó sobre el estado de disturbio de los componentes ambientales del **SA** y de las condiciones de perturbación que presenta el área del **proyecto** y los posibles efectos ambientales que pudieran presentarse por la su construcción; se determinó que el **AI** del **proyecto** llevando a cabo la sobreposición de los mapas temáticos: topográficos, de uso del suelo y vegetación e hidrológico del **SA** y se definió el **AI** del **proyecto** tiene una superficie aproximada de 82,065 m² equivalentes a 8,20.65 ha.

La nivelación y compactación de la fracción del lote en donde se construirá el **proyecto** no generará impactos ambientales, pues las actividades indicadas serían las que podrían generar impactos significativos al **SA** y ya se ejecutaron desde el año de 1995.

La mayor influencia se establece dentro del predio y en las áreas circundantes ya que en éstas se desarrollarán las actividades de movimientos de tierras, la circulación de los vehículos de transporte y carga para de materiales que serán utilizados para la construcción del **proyecto**; asimismo, el área de influencia es en donde podrían presentarse algunos efectos por la construcción del **proyecto** como pueden ser las emisiones de polvos y ruido los cuales serán mitigados y prevenidos tal y como se muestra en el Capítulo VI de la **MIA-P**.

"Edificios Golf"
Edificios de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Superficies de ocupación del SA, AI y AP

Áreas	Superficie (ha.)	% de equivalencia con base en el SA
Sistema Ambiental (SA)	50.00	100 %
Área de Influencia (AI)	8.20	16.40%
Área del Proyecto (AP)	0.984491	1.968 %

Aspectos bióticos.

Vegetación.

En el **AI** del **proyecto** la flora presente no es característica de la vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia y existen superficies con escasa cobertura vegetal de herbáceas tales como: *Abutilon* sp., *Lasiacis* sp., *Sida* spp., *Boerhavia* sp., *Porophyllum punctatum*, *Momordica charantia*, *Malacra cf. fasciata* y *Passiflora* sp.; además del pasto Bermuda 419 (*Cynodon dactylon x transvaicensis*), que cubre todo el campo de golf de Punta Mita. Además, en el área que separa el camino a de acceso al campo de golf de la zona del proyecto existe un manchón de vegetación de pastos con especies de vegetación secundaria arbustiva de selva mediana y baja subcaducifolia que serán removidas, las especies de flora: Guajillo (*Leucaena lanceolata*), Guázima (*Guazuma ulmifolia*), Concha (*Acacia cochliacantha*), Guaje (*Leucaena leucocephala*) y Matalza (*Sapium lateriflorum*).

Fauna.

Dado el alto grado de alteración que presenta el **AI** del **proyecto** fue difícil registrar individuos fauna, sin embargo, en los recorridos de campo las aves fueron el único grupo que se pudo observar gracias a la cercanía del **proyecto** a los lagos artificiales se observaron algunas de las aves presentes en el **AI** del **proyecto**: Calandrias (*Icterus postulatus*), Cenzontle nortea (*Mimus polyglottos*), Copetón tiranillo (*Myiarchus tyrannulus*), Chachalaca (*Ortalis pollicepha*), Carpintero Lineado (*Dryocopus lineatus*), Patos pijije (*Dendrocygna autumnalis*).

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las

"Edificios Golf"
Centiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

Descripción de los impactos ambientales.

Tomando como base la opinión de expertos, se describen a continuación en detalle los impactos ambientales esperados con la implementación del **proyecto** por componente ambiental, lo anterior, con la finalidad de que cada uno de ellos sea atendido a través de medidas que garanticen la continuidad del ecosistema en el que se inserta el **proyecto**.

Durante la etapa de preparación del sitio y construcción.

Factor impactado: Aire.

Se espera que durante las actividades de preparación del sitio y construcción se reduzca la calidad del aire dentro y en la periferia del área del **proyecto**, principalmente porque al momento de eliminar la cobertura de pastos y arbustos, los suelos quedarán expuestos a la acción del viento. Lo que puede producir aumento de partículas volátiles. Esta producción de polvo se podría acrecentar con el paso de vehículos que realizaría los acarreos de material producto del despálme, personal, equipo y maquinaria.

La calidad del aire se verá afectada temporalmente y de manera paulatina, por lo que habrá el tiempo para que no exista acumulación de partículas y se produzca una recuperación natural de la calidad del aire, debido a lo anterior, y además al considerar que existen medidas que pueden reducir el efecto, se prevé un impacto despreciable.

Por otra parte, otra fuente de afectación y de presión a la atmósfera, que se espera en la etapa de preparación y construcción, es la relacionada con el uso de maquinaria y equipo, ya que esta actividad, ocasionará la producción de bióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO_2); sin embargo, este impacto ocurrirá de manera puntual y su efecto será sólo temporal, el mismo depende del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con la normatividad ambiental oficial, motivo por el cual, se espera que el impacto ambiental sea despreciable.

Coatzenacoatlán, Nayarit, a 15 de Mayo de 2023.

Teléfono: 01 52 31 1 54 801

www.gob.mx/gemarnat

Página 20 de 39



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Durante la etapa de construcción, se generarán ruidos y vibraciones por las actividades constructivas en sí, estas actividades generadas al mismo tiempo en toda la superficie del área del **proyecto** ahuyentará a la fauna menos tolerante hacia sitios aledaños principalmente pequeños reptiles y provocar molestias a los habitantes vecinos y turistas; sin embargo, se realizarán las actividades de construcción gradualmente, y en horarios de trabajo de 8 horas establecidos diurnamente, lo anterior hará que el impacto esperado se considere como no significativo.

Factor Impactado: Suelo.

Se espera que durante las actividades de remoción de vegetación se deje al descubierto el suelo, generándose procesos de erosión por acción eólica o hídrica, o bien en algunos casos, por contaminación por derrames accidentales de aceites, grasas, etc., también se generará la compactación del suelo en el área de desplante del **proyecto**.

La compactación del suelo es la densificación del suelo por remoción de aire, lo cual requiere la aplicación de energía mecánica, para estimar el grado de compactación de un suelo es necesario determinar el peso volumétrico seco máximo del mismo.

Factor impactado: Geomorfología.

El establecimiento del **proyecto** prevé excavación de terrenos lo que supone una modificación al microrelieve.

La modificación del relieve original es un efecto despreciable ya que no existirían acciones erosivas significativas que puedan modificar el terreno o generar riesgos al ambiente.

Factor Impactado: Hidrología superficial y subterránea.

Para el caso de la hidrología superficial, al ser modificadas las condiciones topográficas por la construcción del **proyecto** puede ocurrir alteraciones en el flujo de dirección de los escurrimientos o en el patrón de drenaje, sin embargo éste es un impacto despreciable ya que dentro del área se han modificado los patrones hidrológicos por la construcción carreteras, vialidades, desarrollos turísticos, entre otros; asimismo, el área que será afectada por el **proyecto**, es poco significativa en relación al **SA**.

La calidad de agua puede resultar afectada por incremento de concentración de grasas y aceites, los cuales en caso de una precipitación pluvial podría generar la disolución de las sustancias, el riesgo de contaminación es bajo en virtud del número de personas que participarán en el desarrollo del **proyecto**,

"Edificios Golf"
Centlos de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

y depende de las medidas preventivas.

La problemática derivada de la compactación del suelo consiste en una modificación en la tasa de infiltración del agua y los patrones de escorrentía de las aguas pluviales.

Para la construcción del **proyecto**, se requerirá de agua tratada o cruda que será adquirida a través de concesionarios autorizados por **CONAGUA**.

Factor Impactante: Vegetación.

El impacto por la pérdida de la cobertura vegetal no representa una afectación a la integridad funcional del ecosistema (relacionados con el ciclo del agua, la recuperación de la fertilidad a través de los elementos nutrientes y el suelo estructurado, la generación y preservación de biodiversidad -especies y hábitats-, la capacidad del sistema para afrontar estrés ambientales), toda vez que ninguna de esas funciones básicas se pierde dentro del **SA** y **AI**.

La persistencia del efecto subsistirá al largo de la vida útil del **proyecto**. Lo que evidencia el carácter residual del impacto y la imposibilidad absoluta de lograr una reversibilidad natural.

La fauna silvestre, en el predio del **proyecto**, se encuentra muy pobremente representada debido a la intensidad y magnitud de las alteraciones de las que ha sido objeto la región y la fuerte transformación de la zona donde se insertará el proyecto, lo cual aunado a que se encuentra dentro de la zona de desarrollo poblacional y de servicios turísticos, hacen posible la sobrevivencia de fauna menor, por lo que en la etapa de construcción se deberán establecer medidas preventivas para evitar afectaciones a la fauna silvestre por el movimiento de maquinaria y personal.

La afectación a la fauna puede ocurrir de manera indirecta al momento de realizar las acciones de preparación del sitio y construcción, comenzando por la remoción de la vegetación, la operación de la maquinaria, la generación de residuos sólidos y la presencia del personal.

El nivel de impacto puede ser no destacable, en virtud de que en el **SA** existen condiciones de pérdida de integridad ecológica.

Factor Impacto: Procesos bióticos.

Los efectos sobre los patrones de movilidad y pautas de comportamiento se consideran poco significativos y no relevantes, ya que como tal el **proyecto** no afectará directamente a los individuos de

"Bathysia Cort"
Centiles de Nido S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

fauna de la zona.

Durante la etapa de operación y mantenimiento.

Factor Impactado: Aire.

En específico la operación de las vialidades se tendrá la generación de ruido y se afectará la calidad del aire por la emisión de gases contaminantes de agentes externos al **proyecto** (vehículos de los usuarios de las vialidades), como bióxido de carbono (CO_2), monóxido de carbono (CO), hidrocarburos no quemados (HC), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO_2); sin embargo, al tratarse de una zona abierta las corrientes de aire promoverán la dispersión de las emisiones contaminantes de los vehículos, reduciéndolos al mínimo.

Asimismo, es posible que, durante la etapa de operación y mantenimiento, se generarán ruidos por las actividades de ocupación y mantenimiento del **proyecto**, estas actividades podrían ahuyentar a la fauna menos tolerante hacia sitios aledaños principalmente pequeños reptiles y provocar molestias a los habitantes vecinos y turistas; sin embargo, el impacto esperado se considere como no significativo.

Factor impactado: Suelo.

El uso de las instalaciones siempre traerá consigo un impacto inherente que consiste en la posibilidad de contaminar las áreas contiguas al límite del área del **proyecto**, por el depósito intencional de residuos sólidos urbanos (basura).

Durante la operación, la generación de desechos domésticos será un impacto poco significativo ya que se prevé dar un manejo adecuado.

Factor Impactado: Hidrología subterránea.

El agua requerida será obtenida de la red existente con la que cuenta el desarrollo inmobiliario. Por lo anterior, no se requiere extraer más agua que la estipulada en el título de concesión otorgado al desarrollo inmobiliario.

Factor Impactado: Vegetación.

Durante la operación no se prevén efectos adversos sobre la vegetación.

Factor Impactado: Fauna.

En específico la operación de las vialidades que prevé el **proyecto** se verá obstaculizado el libre

"Edificios Delt"
Centiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

desplazamiento de la fauna silvestre que pueda incidir en ambos lados de la vialidad, sin embargo, este impacto es poco significativo, ya que en la zona existen caminos y carreteras que actualmente obstaculizan el libre desplazamiento de la fauna silvestre en el SA.

Factor Impactado: Procesos bióticos.

Los efectos sobre los patrones de movilidad y pautas de comportamiento se consideran poco significativos y no relevantes, ya que como tal el **proyecto** no afectará directamente a los individuos de fauna de la zona, ni sus hábitats.

Para la atención de los impactos previstos, la **promovente** propone un Sistema de Gestión Ambiental (**SIGA**) como un instrumento que además de ayudar a dar seguimiento y atención a las medidas propuestas, permite visualizar el enfoque integral en la atención de los efectos negativos al ambiente. Con lo anterior, el **SIGA** se encuentra estructurado por los siguientes subsistemas:

Subsistema de seguimiento y control ambiental (monitoreo).

Con la finalidad de orientar, integrar y coordinar todas y cada una de las actividades incluidas en el **SIGA** del **proyecto**, se implementará una supervisión, seguimiento y control, a través de un subsistema de Seguimiento y Control Ambiental cuyos ejes rectores son las acciones de planificación y gestión ambiental y las acciones de seguimiento, control y supervisión ambiental.

Estas acciones se establecen con el objetivo de orientar, controlar, vigilar y supervisar las actividades incluidas en el **SIGA** y son la herramienta de medición que permite evidenciar el nivel de cumplimiento o desviación respecto a las obligaciones ambientales y detectar áreas de mejora. Este **SIGA** está integrado por los siguientes subsistemas:

- Responsabilidad de la supervisión, seguimiento y control ambiental.
- Subsistema de Buenas Prácticas
- Subsistemas de conservación de suelos.
- Subsistema para prevenir afectaciones a la fauna silvestre.
- Subsistema de manejo integral de residuos.
- Manejo de Residuos Líquidos.
- Manejo de residuos sólidos urbanos.
- Manejo de residuos de manejo especial.

Edificio 1001
Centros de SAH, SNA, de C.V.



- Manejo de residuos peligrosos.
- Subsistema de control de contaminación atmosférica.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Escenario sin proyecto

La tendencia del **SA** presentado en el Capítulo IV de la **MIA-P** es que continuará la presión sobre los componentes del **SA** donde se inserta el **proyecto**, teniendo en cuenta que es una zona turística y urbana en crecimiento por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

A continuación, se presenta la tendencia de los principales factores ambientales dentro del **SA**:

- Para realizar el modelo que se desarrolló, se consideró corto plazo (1-5 años), mediano (6-15 años) y largo plazo (15-30 años). Posteriormente se correlacionaron estos escenarios con los impactos actuales para determinar la calidad ambiental del sitio, la cual fue representada por valores que van de 1 a 5, donde uno es un sitio en perfecto estado de conservación y cinco es el efecto máximo en el ambiente (sitio muy mal conservado).

Escenario con **proyecto** sin **SIGA**.

- En el aire habrá un incremento en la emisión de partículas suspendidas (polvo) y gases debido al aumento de tráfico vehicular en la zona.
- El suelo sufrirá compactación y modificación permanente por efecto de utilización de maquinaria pesada. Contaminación por residuos sólidos sin control por el incremento de la actividad humana en la zona.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

- Se alterará la escorrentía superficial por el acumulamiento de desechos sólidos derivados de las actividades humanas.
- La fauna se desplazará a otras áreas del desarrollo inmobiliario durante la etapa de construcción. La afectación de las características estéticas del paisaje, se verán afectadas derivado de la actividad humana.
- Las actividades de la etapa de construcción generarán un impacto benéfico temporal, sobre la economía local y el empleo ya que se ocupará mano de obra local y renta de equipo, así como la adquisición de insumos, materiales y combustibles que se requieren para estos trabajos

Escenario con proyecto con la aplicación del SIGA.

El escenario ambiental futuro considerando la operación del **proyecto**, teniendo en cuenta la aplicación del **SIGA** que se pretende implementar no se prevén impactos ambientales significativos sobre los componentes ambientales del sistema ambiental donde se insertará el **proyecto**.

Aun así, se considera que la construcción y operación del **proyecto**, contribuirá en la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. Asimismo, se estima que, por el desarrollo del **proyecto**, no se producirán desequilibrios ecológicos, ni daños permanentes en el área del **proyecto** y en el **Al** de este, ya que se encuentra debidamente regulado el uso de suelo y se cumplirían con las disposiciones legales aplicables.

Sin embargo y de acuerdo con escenario futuro concebido previamente y como acciones inducidas en el tiempo, considerando la vocación del suelo y la demanda de servicios turísticos en la localidad y en el municipio, se ha visualizado la posibilidad de que se incremente la construcción de más desarrollos con objetivos similares en el área, lo que necesariamente implicaría una mayor demanda de servicios.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de

"Edithaíra Cárdenas"
Contratista de Mto. S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Respecto del cumplimiento del **proyecto** con la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano y Uso de suelo, se tiene que éste cumple cabalmente con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, y con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Turístico Punta Mita.

Ahora bien, se tiene que actualmente se encuentra en evaluación en esta Oficina de Representación el Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales del **proyecto** con el número de bitácora 18/DS-0213/08/23, cuya información es congruente con la información aportada en la **MIA-P** es decir, se confirma que, actualmente el área del **proyecto** cuenta con vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia, con un proceso de sucesión existe en la zona en general; lo anterior de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2022. Por otro lado, según la Serie VII del INEGI de Uso de Suelo y Vegetación, la totalidad de predio se ubica en una zona clasificada como Pastizal Cultivado, es decir, no correspondería a vegetación forestal sin embargo; el conjunto de datos vectoriales de esta Serie, está integrado por 149 conjuntos de datos escala 1:250 000 que se elaboró en el periodo de 2017 - 2021 y se derivó con base en la información de la serie VI e interpretación de Geomedianas generadas a partir de imágenes Landsat y con apoyo de información complementaria. Es decir la información más precisa se genera en el levantamiento de campo que realiza la **promovente**.

Al respecto, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Del análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando

"Edificios Colf"
Castillos de Mita, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediana, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones VII y IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Incisos O) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1º, 3º inciso A fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Edificios Golf"**, ubicado frente al Campo de Golf de Punta Mita, dentro del Condominio Maestro Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas.

Se autoriza en materia de impacto ambiental, para el desarrollo del **proyecto**, el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 9,213.83 m² (0.9214 ha).

La siguiente tabla presenta el número de individuos a remover por especie forestal y los m² de RTA:

"Edificios Golf"
Condominio Maestro, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

Estimación del volumen en el área del proyecto

No.	Especie	Nombre común	Árboles/ Especie	DN (cm)	Altura (m)	Área Basal (m²)	RTA (m³)	VTA (m³)
1	<i>Acacia cochliacantha</i>	Concha	11	11.36	4.55	0.1158	0.314	0.377
2	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo rojo	3	10.00	4.00	0.0236	0.052	0.067
3	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guázima	47	11.28	4.21	0.4948	1.246	1.496
4	<i>Jatropha standleyi</i>	Papelillo amarillo	6	11.67	4.00	0.0668	0.146	0.175
5	<i>Leucaena lanceolata</i>	Guajillo	8	10.00	4.00	0.0628	0.138	0.166
6	<i>Leucaena leucocephala</i>	Guaje	13	13.85	4.00	0.2003	0.437	0.525
7	<i>Sapium lateriflorum</i>	Mataiza	16	13.13	5.13	0.2317	0.727	0.873
8	<i>Thevetia ovata</i>	Tevetía	6	10.83	4.0	0.0569	0.125	0.150
Total			110	11.61	4.27	0.1708	3.186	3.823

- El **proyecto** consiste en la construcción de edificios de departamentos, andadores de acceso, cajones de estacionamiento, acceso y la conexión a los servicios de agua potable, luz, telefonía, datos, drenaje sanitario, drenaje pluvial, en un terreno que tiene una superficie total de 49,960.13 m², de los cuales las obras en su conjunto ocuparán 9,844.309 m².

Dimensiones del proyecto

Obras	Superficie (m²)
Edificios	3,164.842
Andadores	2,066.653
Acceso	52.98
Vialidad principal	3,673.659
Estacionamientos	886.175
Totales	9,844.309

Cuadro de coordenadas para el polígono general del proyecto.

Coordenadas UTM WGS 84		
PUNTO	X	Y
1	445255.79	2297518.85
2	445266.93	2297511.96
3	445276.1	2297483.11
4	445273	2297457.22
5	445263.04	2297442.41
6	445274.7	2297418.95
7	445320.72	2297326.39
8	445333.12	2297308.53

"Edificios Golf"
Condominio de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.0103/4666/2023

9	445343.6	2297312.28
10	445347.96	2297323.33
11	445352.19	2297340.03
12	445357.3	2297356.16
13	445358.98	2297369.29
14	445370.18	2297384.06
15	445382.01	2297407.79
16	445393.79	2297427.01
17	445396.27	2297429.82
18	445413.94	2297451.74
19	445419.61	2297459
20	445441.91	2297469.04
21	445458.1	2297457.06
22	445466.91	2297452.02
23	445470.31	2297408.05
24	445476.81	2297405.72
25	445485.6	2297421.94
26	445510.83	2297452.13
27	445424.94	2297501.79
28	445415.2	2297509.15
29	445402.85	2297514.67
30	445382.41	2297520.51
31	445372.94	2297519.83
32	445366.06	2297513.8
33	445359.88	2297510.15
34	445358.79	2297492.82
35	445337.86	2297491.72
36	445320.21	2297501.97
37	445315.76	2297508.83
38	445301.4	2297521.94
39	445293.47	2297526.13
40	445288.24	2297528.41
41	445250.53	2297541.65
42	445241.11	2297544.55
43	445224.73	2297548.92
44	445213.18	2297556.7
45	445186.4	2297571.82
46	445133.6	2297577.36
47	445127.92	2297578.36
48	445118.48	2297583.49

"Francisco Villa"
Censales de Agua S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

49	445095.61	2297593.73
50	445062.67	2297595.92
51	445040.35	2297590.22
52	445040.07	2297636.77
53	445054.37	2297676.44
54	445119.86	2297735.85
55	445150.77	2297754.24
56	445176.4	2297771.49
57	445151.22	2297805.25
58	445163.99	2297817.24
59	445158.71	2297822.02
60	445134.89	2297808.03
61	445110.93	2297794.38
62	445087.88	2297780.02
63	445072.95	2297769.36
64	445059.14	2297753.03
65	445018.34	2297707.22
66	444977.28	2297655.33
67	444962.7	2297633.71
68	444953.89	2297624.13
69	444916.85	2297581.12
70	444896.83	2297572.96
71	444897.46	2297553.69
72	444906.57	2297562.49
73	444923.62	2297559.83
74	444940.01	2297541.85
75	445044.39	2297569.04
76	445071.36	2297569.57
77	445116.15	2297559.01
78	445236.83	2297530.56
Superficie = 9,844.309 m ² .		

Cuadro de coordenadas de referencia de construcción para andadores del proyecto.

Coordenadas UTM WGS 84		
PUNTO	X	Y
1	445158.77	2297820.92
2	445160.73	2297819.80
3	445159.59	2297817.89

"Edificios del"
Centiles de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

4	445156.60	2297814.60
5	445152.85	2297812.22
6	445146.31	2297810.07
7	445140.12	2297806.66
8	445132.47	2297801.27
9	445127.88	2297799.12
10	445122.28	2297797.18
Superficie =2,066.653 m ²		

Cuadro de coordenadas de referencia de construcción para acceso a andadores del **proyecto**.

Coordenadas UTM WGS 84		
PUNTO	X	Y
1	445037.40	2297728.62
2	445037.91	2297727.87
3	445038.56	2297727.22
4	445043.29	2297723.25
5	445039.12	2297718.27
6	445034.12	2297722.44
7	445033.53	2297722.81
8	445032.57	2297723.20
Superficie =52.98 m ²		

Cuadro de coordenadas de referencia de construcción para edificios del **proyecto**.

Coordenadas UTM WGS 84		
Edificio	X	Y
1	445018.80	2297633.31
2	445035.28	2297685.11
3	445087.40	2297719.91
4	445019.32	2297632.39
Superficie =3,164.842 m ²		

Cuadro de coordenadas de referencia de construcción para estacionamiento del **proyecto**.

Coordenadas UTM WGS 84		
Estacionamiento	X	Y
1	445116.40	2297780.53

"Sáltila S. de RL"
Constituida de Mito S. de RL



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

2	445103.45	2297771.49
3	444995.78	2297651.98
4	444992.40	2297636.55
5	445055.93	2297728.84
Superficie = 886.175 m ²		

- Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **(veinte) 20 años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar

"Edificios Selt"
Centlios de Mito, S.A. de C.V.

Av. Allende No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154501

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Página 33 de 39



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y

Redacción: 2023
Cancún de Peto, S. de C. V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

“- La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para

"Edificios Golt"
Centiles de Mta. S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

3. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el **DOF** el 13 de enero de 1995.
4. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.
5. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, la **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de habitat.
6. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalle y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
7. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se

"Edificio Vólf"
Centros de Mito, S.A. de C.V.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

8. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
9. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
10. En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:
- Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
 - Los motivos de la reubicación.
 - Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
 - La anuencia del propietario o legal poseionario del predio de destino.
14. Finalmente, se le informa que si pretende operar calderas deberá:
- Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
 - Notificarlo a la **SDS** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.
15. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la

"Edificios Golf"
Centiles de Mica, S.A. de C.V.

Av. Atlante No. 110 Qto., Col. Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000

Teléfono: (311) 335490

www.gob.mx/semarnat

Página 37 de 39



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

promovente desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - La **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por la **promovente** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o vídeos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/4666/2023

la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Jorge Antonio Alonso Tavira** Representante Legal de la persona moral **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

- c.c.p. Ing. Cesar Octavio Lara Fonseca. - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit - Presente. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. Lic. Mirthe Illana Villalvazo Amaya. - Presidenta municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. Lic. Karina Guadalupe López Serrano. - Encargada de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F. - Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2023TD029

No. Bitácora: 18/M/P-0144/05/23

XXGD/maz/mgcca/kmm

"Edificios Colif"
Cantiles de Mita, S.A. de C.V.

